AÑO DE 1855. *Sábado 4 de agosto.* NÚMERO 93.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

OBRAS PÚBLICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me ha dirigido la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue:

«Ilmo Sr.: Con presencia de una exposicion de la Diputacion provincial de Orense, quejándose de la lentitud y poca regularidad con que se ejecutan las obras de la carretera general de esta Córte á Vigo en la provincia de Pontevedra contratadas con la casa de Abella Braña: de las liquidaciones de las expresadas obras que han sido remitidas por el Gobernador de la última de dichas provincias y por el Ordenador de pagos de este Ministerio, y por último, del parte de la visita hecha por el Inspector del cuerpo de Caminos Canales y Puertos Don Antonio Arriete, á la expresada carretera; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar con el fin de que no se demore mas tiempo la conclusion de tan interesante carretera:

1.° Que se nombre un Ingeniero de los del distrito de Orense que sin otra atencion del servicio, se encargue exclusivamente de dicha línea en la parte que comprenden las dos citadas provincias de Pontevedra y Orense, ocupándose con el número de auxiliares y sobrestantes que se crea necesario en inspeccionar y activar los trabajos, así como en completar los proyectos de las obras que los necesiten.

2.° Que se prevenga á los Gobernadores de las dos provincias citadas, que ademas de emplear todos los medios que les sugiera su celo por el mejor servicio público y estén dentro de sus facultades, para que se continúen las obras con toda actividad hasta su conclusion, presten al Ingeniero citado cuantos auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su comision.

Y 3.° Que por el Gobernador de la provincia de la Coruña se haga entender á los contratistas Abella Braña la obligacion en que se encuentran de cumplir religiosamente su compromiso, dando un fuerte impulso á los trabajos para concluirlos dentro del mas corto plazo posible, pues que de lo contrario se empleará contra ellos todo el rigor que permitan los términos de la escritura de contrata; en el concepto de que el desarrollo que por lo menos deberá darse á los trabajos, ha de ser de doscientos mil reales mensuales.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su virtud, he llamado al momento al Ingeniero de esta provincia para que inmediatamente llene su cometido, estando por mi parte dispuesto á hacer con la mayor actividad cuanto de mi penda y pueda ser necesario, pues tengo un interés vivísimo en que esta provincia salga lo mas pronto posible del estado de incomunicacion en que se halla, y de que se abran para la misma las fuentes de su prosperidad, entre las cuales figura en el primer término la conclusion de la carretera de Castilla á Vigo, como repetidas veces tengo expuesto al Gobierno de S. M. Orense 3 de agosto de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE HACIENDA.

Habiendo llegado á entender que algunos comisionados de apremio no proceden con la moralidad que se les tiene prevenido, antes al contrario deslustrando el buen nombre del Gobierno se esceden en su cometido y hasta cometen estafas; los Alcaldes constitucionales y aun los señores Jueces de primera instancia procurarán formar las oportunas diligencias, que me remitirán, para suspenderlos en el acto y entregarlos á los tribunales. Orense 3 de agosto de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Existiendo antecedentes para creer que José Ramon Taboada, procesado en el Juzgado de Hacienda por presuntas estafas no reune las circunstancias que se necesitan para llenar cumplidamente las comisiones que las Oficinas del Estado tienen á veces que conferir, he venido en disponer que bajo ningun concepto sea ocupado en esta clase de servicio, quedando responsable el empleado que presente á la firma cualquier despacho en su favor, á quien ademas suspenderé en el acto.

Los señores Gefes de Hacienda y Administracion y demas que se hallan al frente de cualquier dependencia del Estado en esta provincia, lo tendrán asi entendido para su cumplimiento.

Por su parte los Alcaldes constitucionales suspenderán dar cumplimiento á cualquier comision con que aquel se presente, dándome parte inmediatamente. Orense 3 de agosto de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

El Excmo. Ministro de la Gobernacion me dice en Real orden circular de 24 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en 28 de junio último lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de que de resultas de las cuarentenas y detenciones arbitrarias que contra lo prevenido en la Real orden de 25 de agosto del año próximo pasado, establecieron los pueblos como medidas sanitarias para precaverse del cólera, se ha seguido á la Hacienda el perjuicio de satisfacer los sobreprecios ó estadías que originaron por dicha causa en las conducciones de efectos estancados, se ha servido mandar que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se reiteren las órdenes oportunas para la libre circulacion de efectos, mediante á tener la esperiencia sobradamente demostrada que aquellas medidas no conducen al objeto á que se dedican en el expresado caso, y solo causan entorpecimientos y gravámenes en el servicio público y particular, que el bien general aconseja se procuren evitar á toda costa.»

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, reencargándole el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias que rigen.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad. Orense julio 30 de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En la Gaceta de Madrid del 28 del actual se halla inserto lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Director general de ventas de bienes nacionales lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por V. S., referente á las dificultades é inconvenientes que ofrecerá á los Comisionados especiales de ventas el exacto cumplimiento de la instruccion de contabilidad de 30 de junio último. Enterada S. M., y considerando que la precitada instruccion está de acuerdo con las prescripciones de la ley de 1.º de mayo próximo pasado y Real instruccion de 31 del mismo, ajustada tambien á los principios generales del sistema vigente de administracion y contabilidad establecidos por la instruccion de 25 de enero de 1850 y ley de contabilidad de 20 de febrero siguiente, no pudiendo por lo tanto alterarse sin hacerlo igualmente en parte de la Real instruccion de 31 de mayo último; oida la Direccion general de Contabilidad, y con objeto de desembarazar la accion de los Comisionados especiales de ventas, á fin de que activen estas cuanto fuere posible, se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que los Comisionados de ventas, luego que realicen la de fincas y censos declarados en venta por la ley de 1.º de mayo, y dejen cumplidas las obligaciones que les impone la instruccion de 31 del mismo mayo último hasta dejar fenecido el expediente á punto que los interesados hagan la entrega al contado y suscriban los pagarés, cesen de entender en la realizacion de estos valores, quedando estas funciones cometidas á la Administracion provincial.

2.º Que las Administraciones principales de Hacienda pública entiendan en la realizacion de dichos valores con intervencion de las Contadurías, atemperándose á las reglas que establece para los Comisionados de ventas la instruccion de 30 de junio último, y que rindan las cuentas de Rentas públicas por lo relativo á los expresados valores, y las de deudores al fondo especial de ventas por los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, cuya formacion estaba encomendada á aquellos funcionarios por los artículos 79 y 81 de dicha instruccion.

3.º Que por consecuencia de las dos disposiciones que preceden, quede sin efecto para los Comisionados de ventas el art. 164 de la Real instruccion de 31 de mayo, que les encargó la gestion para el cobro de los plazos, pasado su vencimiento; entendiéndose esta obligacion para con las Administraciones, así como la que impone el art. 22 de la de 30 de junio y los demás que se refieran en ella á los valores, cuya realizacion se comete por la primera disposicion á las Administraciones de provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes.

De la propia orden, comunicada por el referido Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para evitar dudas en el cumplimiento de lo que se previene en la Real orden citada de 21 del actual, esta Direccion general cree conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

1.ª De los libros que establece para los Comisionados de ventas la Real instruccion de 30 de junio último, solo deberán llevar los siguientes:

Libros principales.

Diario de ingresos en poder de los Comisionados: art. 33 de la citada instruccion.

Libros especiales.

De bienes declarados en venta y de secuestros: artículo 41 de la misma.

De deudores por ventas de los bienes del Estado y de secuestros: art. 52 y 53.

De deudores por rentas de los bienes del clero: id. id.

De acreedores por obligaciones del ramo de bienes nacionales (art. 64) tan solo en la parte respectiva á los gastos de Administracion.

De deudores en frutos: art. 69.

De acreedores en frutos: id. 70.

De almacenes y paneras: id. 71.

2.ª De las cuentas del ramo cuya rendicion determina la propia instruccion, corresponden únicamente á los Comisionados las siguientes:

Las de bienes declarados en venta y de secuestros, segun los artículos 74 y 75.

Las de rentas públicas conforme á los artículos 79 y 80 tan solo en la parte respectiva á *deudores por vencimiento de rentas*, aprovechando, por lo que resta del año actual, los impresos de la misma clase remitidos á las Contadurías de Hacienda pública antes de expedirse la citada Real orden de 21 del actual.

Los de frutos, conforme á los artículos 94 y 95.

Las de recaudacion de los productos en renta, conforme al art. 96.

3.ª Corresponden á los Administradores principales de Hacienda pública, segun la expresada Real orden, ademas

de las obligaciones de liquidacion y realizacion de los débitos y pagarés á cobrar en metálico y papel de la Deuda, que les cometió la de 30 de junio último y el art. 11 de la citada Real instruccion de 30 del mismo, las siguientes, que desempeñarán bajo la inmediata intervencion de las Contadurías de Hacienda pública:

Primera. La realizacion de l s décimas partes en metálico y de los pagarés á plazo encomendada á los Comisionados por el art. 22 de la citada Real instruccion.

Segunda. Llevar los libros á saber:
De deudores por vencimientos de las ventas de bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de los propios, prevenido en el artículo 54 de la instruccion.
De deudores por vencimientos de las ventas de bienes del clero de que trata el mismo artículo.
De deudores al fondo especial de ventas, establecidos en los artículos 57 y 58, ó sea de
Deudores por el 80 por 100 de la venta de los bienes de propios.
Deudores por venta de los bienes de beneficencia
Deudores por la venta de los bienes de instruccion pública.

Tercera. Rendir las cuentas de rentas públicas establecidas por los artículos 79 y 80 en lo respectivo á deudores por vencimientos de las ventas de los bienes del Estado, enagenados en virtud de la ley de 1.° de mayo, aprovechando por lo que resta del año actual los impresos tirados con anterioridad á la citada Real orden, de los cuales remitirá por separado esta Direccion general á los Administradores el número necesario.

Cuarta. Rendir igualmente las cuentas de deudores al fondo especial de ventas por los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública á que se refieren los artículos 82 y 83 de la propia instruccion, usando los impresos de las mismas remitidos por esta Direccion general á las Contadurías de Hacienda pública.

Y 4.ª Las Administraciones principales de provincia contraerán en sus libros los valores de las ventas y redenciones por avisos que de ellas les faciliten las Contadurías de Hacienda pública, y por las facturas de los vencimientos de los pagarés que las propias Contadurías deben pasarles conforme al art. 22 de la instruccion de 30 de junio último, y aclaracion tercera de la presente circular.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de julio de 1855.=Gonzalo de Cárdenas.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad. Orense 1.° de agosto de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En la Gaceta de Madrid del 29 del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha manifestado á este de Hacienda con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por el del cargo de V. E. en 24 de abril y 18 de junio últimos, manifestando que algunas comisiones investigadoras de memorias y obras-pias se han negado, por carecer segun dicen, de facultades para ello, á dar las certificaciones en que conste que las personas á quienes se hayan adjudicado bienes correspondientes á capellanías, beneficios familiares ó pias fundaciones, han asegurado competentemente el cumplimiento de las cargas eclesiásticas á que aquellos estuviesen afectos, y proponiendo ademas que se resuelva qué Autoridades ú oficinas hayan de expedir dichas certificaciones en los puntos en que las referidas comisiones hayan sido suprimidas ó suspensas, y continúen en el mismo estado; S. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que las comisiones investigadoras cumplan sin excusa ni pretexto alguno lo que sobre este particular está dispuesto en la Real orden de 12 de abril de 1852; y que en las diócesis ó provincias en que hayan sido suprimidas ó estén suspensas, se expidan las mencionadas certificaciones por la Autoridad diocesana respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, y en contestacion á sus consultas de 16 de febrero y 2 de junio del corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1855.—El Subsecretario interino, Manuel de Azpilcueta.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de mi cargo con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los inconvenientes que ofrece á los Administradores diocesanos la formacion de la relacion de fincas, censos y demas bienes del clero, para los efectos prevenidos en los artículos 31 y 32 de la instruccion de 31 de mayo de este año. En su vista, y habida consideracion de que la forma que se indica en la Real orden que V. E. se ha servido comunicar á este Ministerio en 5 del actual, no altera la esencia de la incautacion, y que todo retraso en la relacion de este servicio ocasionaria perjuicios inmediatos al desarrollo de la ley de desamortizacion de 1.° de mayo; S. M., conformándose con lo expuesto por la Direccion general de ventas de bienes nacionales, se ha servido mandar que se formalice la entrega de los bienes del clero, haciéndolo los administradores diocesanos por medio de los inventarios originales que deben obrar en su poder, en virtud de los cuales se incautaron de los expresados bienes cuando les fueron devueltos en los años 1845, 1849 y 1851; rindiendo ademas relaciones parciales que justifiquen: 1.° las fincas, censos y demas créditos y valores incorporados, investigados ó descubiertos durante el tiempo que ha corrido á su cargo la Administracion de aquellos: 2.° las alteraciones que en esta hayan sufrido unas y otros; y 3.° las ventas que hayan verificado con la autorizacion competente. De cuyos inventarios y relaciones deberá hacerse cargo el Comisionado principal de ventas de la provincia,

Existiendo antecedentes para creer que José Ramon Taboada, procesado en el Juzgado de Hacienda por presuntas estafas no reune las circunstancias que se necesitan para llenar cumplidamente las comisiones que las Oficinas del Estado tienen á veces que conferir, he venido en disponer que bajo ningun concepto sea ocupado en esta clase de servicio, quedando responsable el empleado que presente á la firma cualquier despacho en su favor, á quien ademas suspenderé en el acto.

Los señores Gefes de Hacienda y Administracion y demas que se hallan al frente de cualquier dependencia del Estado en esta provincia, lo tendrán asi entendido para su cumplimiento.

Por su parte los Alcaldes constitucionales suspenderán dar cumplimiento á cualquier comision con que aquel se presente, dándome parte inmediatamente. Orense 3 de agosto de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

El Excmo. Ministro de la Gobernacion me dice en Real orden circular de 24 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion en 28 de junio último lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de que de resultas de las cuarentenas y detenciones arbitrarias que contra lo prevenido en la Real orden de 25 de agosto del año próximo pasado, establecieron los pueblos como medidas sanitarias para precaverse del cólera, se ha seguido á la Hacienda el perjuicio de satisfacer los sobreprecios ó estadías que originaron por dicha causa en las conducciones de efectos estancados, se ha servido mandar que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se reiteren las órdenes oportunas para la libre circulacion de efectos, mediante á tener la esperiencia sobradamente demostrada que aquellas medidas no conducen al objeto á que se dedican en el expresado caso, y solo causan entorpecimientos y gravámenes en el servicio público y particular, que el bien general aconseja se procuren evitar á toda costa.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, reencargándole el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias que rigen.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad. Orense julio 30 de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En la Gaceta de Madrid del 28 del actual se halla inserto lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Director general de ventas de bienes nacionales lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por V. S., referente á las dificultades é inconvenientes que ofreceará á los Comisionados especiales de ventas el exacto cumplimiento de la instruccion de contabilidad de 30 de junio último. Enterada S. M., y considerando que la precitada instruccion está de acuerdo con las prescripciones de la ley de 1.º de mayo próximo pasado y Real instruccion de 31 del mismo, ajustada tambien á los principios generales del sistema vigente de administracion y contabilidad establecidos por la instruccion de 25 de enero de 1850 y ley de contabilidad de 20 de febrero siguiente, no pudiendo por lo tanto alterarse sin hacerlo igualmente en parte de la Real instruccion de 31 de mayo último; oida la Direccion general de Contabilidad, y con objeto de desembarazar la accion de los Comisionados especiales de ventas, á fin de que activen estas cuanto fuere posible, se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que los Comisionados de ventas, luego que realicen la de fincas y censos declarados en venta por la ley de 1.º de mayo, y dejen cumplidas las obligaciones que les impone la instruccion de 31 del mismo mayo último, hasta dejar fenecido el expediente á punto que los interesados hagan la entrega al contado y suscriban los pagarés, cesen de entender en la realizacion de estos valores, quedando estas funciones cometidas á la Administracion provincial

2.º Que las Administraciones principales de Hacienda pública entiendan en la realizacion de dichos valores con intervencion de las Contadurías, atemperándose á las reglas que establece para los Comisionados de ventas la instruccion de 30 de junio último, y que rindan las cuentas de Rentas públicas por lo relativo á los expresados valores, y las de deudores al fondo especial de ventas por los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, cuya formacion estaba encomendada á aquellos funcionarios por los artículos 79 y 81 de dicha instruccion.

3.º Que por consecuencia de las dos disposiciones que preceden, quede sin efecto para los Comisionados de ventas el art. 164 de la Real instruccion de 31 de mayo, que les encargó la gestion para el cobro de los plazos, pasado su vencimiento; entendiéndose esta obligacion para con las Administraciones, asi como la que impone el art. 22 de la de 30 de junio y los demás que se refieran en ella á los valores, cuya realizacion se comete por la primera disposicion á las Administraciones de provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes.

De la propia orden, comunicada por el referido Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para evitar dudas en el cumplimiento de lo que se previene en la Real orden citada de 21 del actual, esta Direccion general cree conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

1.ª De los libros que establece para los Comisionados de ventas la Real instruccion de 30 de junio último, solo deberán llevar los siguientes.

Libros principales.

Diario de ingresos en poder de los Comisiodados: art. 33 de la citada instruccion.

Libros especiales.

De bienes declarados en venta y de secuestros: artículo 41 de la misma.

De deudores por ventas de los bienes del Estado y de secuestros: art. 52 y 53.

De deudores por rentas de los bienes del clero: id. id.

De acreedores por obligaciones del ramo de bienes nacionales (art. 64) tan solo en la parte respectiva á los gastos de Administracion.

De deudores en frutos: art. 69.

De acreedores en frutos: id. 70.

De almacenes y paneras: id. 71.

2.ª De las cuentas del ramo cuya rendicion determina la propia instruccion, corresponden únicamente á los Comisionados las siguientes:

Las de bienes declarados en venta y de secuestros, segun los artículos 74 y 75.

Las de rentas públicas conforme á los artículos 79 y 80 tan solo en la parte respectiva á *deudores por vencimiento de rentas*, aprovechando, por lo que resta del año actual, los impresos de la misma clase remitidos á las Contadurías de Hacienda pública antes de expedirse la citada Real orden de 21 del actual.

Los de frutos, conforme á los artículos 94 y 95.

Las de recaudacion de los productos en renta, conforme al art. 96.

3.ª Corresponden á los Administradores principales de Hacienda pública, segun la expresada Real orden, ademas

de las obligaciones de liquidacion y realizacion de los débitos y pagarés á cobrar en metálico y papel de la Deuda, que les cometió la de 30 de junio último y el art. 11 de la citada Real instruccion de 30 del mismo, las siguientes, que desempeñarán bajo la inmediata intervencion de las Contadurías de Hacienda pública:

Primera. La realizacion de las décimas partes en metálico y de los pagarés á plazo encomendada á los Comisionados por el art. 22 de la citada Real instruccion.

Segunda. Llevar los libros á saber:

De deudores por vencimientos de las ventas de bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de los propios, prevenido en el artículo 54 de la instruccion.

De deudores por vencimientos de las ventas de bienes del clero de que trata el mismo artículo.

De deudores al fondo especial de ventas, establecidos en los artículos 57 y 58, ó sea de

Deudores por el 80 por 100 de la venta de los bienes de propios.

Deudores por venta de los bienes de beneficencia

Deudores por la venta de los bienes de instruccion pública.

Tercera. Rendir las cuentas de rentas públicas establecidas por los artículos 79 y 80 en lo respectivo á deudores por vencimientos de las ventas de los bienes del Estado, enagenados en virtud de la ley de 1.° de mayo, aprovechando por lo que resta del año actual los impresos tirados con anterioridad á la citada Real orden, de los cuales remitirá por separado esta Direccion general á los Administradores el número necesario.

Cuarta. Rendir igualmente las cuentas de deudores al fondo especial de ventas por los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública á que se refieren los artículos 82 y 83 de la propia instruccion, usando los impresos de las mismas remitidos por esta Direccion general á las Contadurías de Hacienda pública.

Y 4.ª Las Administraciones principales de provincia contraerán en sus libros los valores de las ventas y redenciones por avisos que de ellas les faciliten las Contadurías de Hacienda pública, y por las facturas de los vencimientos de los pagarés que las propias Contadurías deben pasarles conforme al art. 22 de la instruccion de 30 de junio último, y aclaracion tercera de la presente circular.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de julio de 1855.=Gonzalo de Cárdenas.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad. Orense 1.° de agosto de 1855.—El Gobernador, J. Jimenez Cuenca.

En la Gaceta de Madrid del 29 del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha manifestado á este de Hacienda con fecha 12 del actual, lo que sigue:

«En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por el del cargo de V. E. en 24 de abril y 18 de junio últimos, manifestando que algunas comisiones investigadoras de memorias y obras-pias se han negado, por carecer segun dicen, de facultades para ello, á dar las certificaciones en que conste que las personas á quienes se hayan adjudicado bienes correspondientes á capellanías, beneficios familiares ó pias fundaciones, han asegurado competentemente el cumplimiento de las cargas eclesiásticas á que aquellos estuviesen afectos, y proponiendo ademas que se resuelva qué Autoridades ú oficinas hayan de expedir dichas certificaciones en los puntos en que las referidas comisiones hayan sido suprimidas ó suspensas, y continúen en el mismo estado; S. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que las comisiones investigadoras cumplan sin excusa ni pretexto alguno lo que sobre este particular está dispuesto en la Real orden de 12 de abril de 1852; y que en las diócesis ó provincias en que hayan sido suprimidas ó estén suspensas, se expidan las mencionadas certificaciones por la Autoridad diocesana respectiva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, y en contestacion á sus consultas de 16 de febrero y 2 de junio del corriente año. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de julio de 1855.—El Subsecretario interino, Manuel de Azpilcueta.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de mi cargo con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los inconvenientes que ofrece á los Administradores diocesanos la formacion de la relacion de fincas, censos y demas bienes del clero, para los efectos prevenidos en los artículos 31 y 32 de la instruccion de 31 de mayo de este año. En su vista, y habida consideracion de que la forma que se indica en la Real orden que V. E. se ha servido comunicar á este Ministerio en 5 del actual, no altera la esencia de la incautacion, y que todo retraso en la relacion de este servicio ocasionaria perjuicios inmediatos al desarrollo de la ley de desamortizacion de 1.° de mayo; S. M., conformándose con lo expuesto por la Direccion general de ventas de bienes nacionales, se ha servido mandar que se formalice la entrega de los bienes del clero, haciéndolo los administradores diocesanos por medio de los inventarios originales que deben obrar en su poder, en virtud de los cuales se incautaron de los expresados bienes cuando les fueron devueltos en los años 1845, 1849 y 1851; rindiendo ademas relaciones parciales que justifiquen: 1.° las fincas, censos y demas créditos y valores incorporados, investigados ó descubiertos durante el tiempo que ha corrido á su cargo la Administracion de aquellos: 2.° las alteraciones que en esta hayan sufrido unas y otros; y 3.° las ventas que hayan verificado con la autorizacion competente. De cuyos inventarios y relaciones deberá hacerse cargo el Comisionado principal de ventas de la provincia,

librando el oportuno resguardo que lo acredite á favor del Administrador diocesano respectivo.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva comunicar las órdenes oportunas á los diocesanos para que no sufra mas demora este asunto tan importante.»

De la propia Real órden lo traslado á V. para su conocimiento y que se sirva cooperar eficazmente á que el Administrador de rentas eclesiásticas de esa diócesis lleve á efecto sin dilacion la entrega de los bienes de que se trata con las formalidades que se expresan. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de julio de 1855.—Fuente Andres.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense agosto 1.° de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

Circulada ya por el Sr. Gobernador de la provincia en suplemento al Boletin oficial número 73 del martes 19 de junio último la Real órden é instruccion de los bienes declarados en estado de venta y condiciones generales de su enagenacion: y trascurrido con esceso el 30 de dicho mes, plazo designado por el art. 34 de aquella legislacion sin que las corporaciones municipales, administrociones, poseedores y mayordomos hubiesen entregado las relaciones de los prédios rústicos y urbanos, ni menos los inventarios de los censos, foros, derechos y acciones y demas propiedades de que se incauta el Estado; debe es de esta Comision remover los obstáculos que pudieran oponerse á su pronta como rápida ejecucion, haciendo ver que la desamortizacion encierra un pensamiento altamente económico y político cuyas ventajas ha demostrado la esperiencia en cuantas épocas antiguas y modernas ha tenido aplicacion. A tan fecunda idea es indispensable dedicar perseverantes desvelos y una eficaz cooperacion por parte de los funcionarios á quienes incumben estos trabajos; y de aquí la creciente necesidad en que todos estamos de llevar á efecto cuanto concierne á nuestro cometido. Ocupando por de pronto un lugar preferente las relaciones de que queda hecho mérito, como uno de los preliminares trabajos de todas las operaciones en que tiene que ocuparse esta Oficina; á todos y en particular me dirijo para que dentro del improrogable término de seis dias á contar desde el en que reciban esta circular, las entreguen en esta Comision principal, puesto que ya no le es dado ni puede atenuar la responsabilidad en que incurran los que faltando al cumplimiento de este servicio aparezcan morosos. Orense 1.° de agosto de 1855.—*José María de Undabeytia.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIO OFICIAL.

Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1856, estará de manifiesto en las consistoriales de este Ayuntamiento por término de un mes, dentro del cual podrán concurrir á enterarse de él todos aquellos á quienes le interese asi vecinos como forasteros, y se oirán sus reclamaciones siendo justas. Puentedeva junio 23 de 1855.=E. A. P., *José Gonzalez.*=Por su mandado, *Luis Gil*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

En la *Gaceta* de Madrid de 28 del actual, se lee la siguiente carta escrita por el corresponsal de la misma.

Orense 22 de julio.—La tranquilidad pública sigue inalterable en esta provincia, y el estado sanitario de la misma es el mejor.

Ayer ha sido un dia de júbilo completo en esta poblacion. Era el aniversario del pronunciamiento en esta ciudad, y para solemnizarlo dispusieron, de acuerdo el Ayuntamiento con la oficialidad de la Milicia Nacional, dar una comida al batallon de que aquella se compone.

Antes de ponerse en marcha para el sitio designado, se celebró la misa á las ocho en la iglesia de Santa Eufemia por el capellan del batallon, con asistencia de una lucida concurrencia.

Llegados al campo, distante un cuarto de legua de esta cindad, y divididos en ordenados grupos, cada cual se entregó á las diversiones propias en esta clase de fiesta hasta la hora de las dos, en que las cornetas y tambores anunciaron era llegado el momento de disfrutar del agasajo que la galantería de la municipalidad y oficialidad ofrecia á los individuos de la Milicia Nacional.

Durante la comida reinó el mejor órden y compostura.

Nuevamente anunciado por las cajas de guerra que habia terminado, y que podian entregarse otra vez á los interrumpidos placeres, es difícil describir la alegría y animacion de aquel verdadero campamento nacional. Todas las compañías se disputaban el placer de demostrar á sus Gefes y Oficiales el aprecio singular que les profesan, y en medio de vítores y clamoreos, eran subidos aquellos en hombros de los Nacionales, y paseados una y mil veces acompañados de los gratos ecos de la banda militar.

En medio de aquella loca alegría, y movidos por un mismo sentimiento, una gran masa, en la que fraternizaban Oficiales, Nacionales y gente del pueblo, se dirigieron á la ciudad ansiosos de hacer una ovacion, y de llevar consigo á las dignas y simpáticas Autoridades superiores de la provincia, y otros patricios altamente estimados por sus antecedentes políticos y servicios á la causa de la libertad.

Recorriendo sus calles, y entonando la música himnos patrióticos, marcharon otra vez al sitio de la fiesta, y muy próximo á este, y subidos en hombros de aquellos beneméritos ciudadanos, penetraron en él los dignísimos señores Gobernador de la provincia y Comandante general, el Subinspector de la Milicia Nacional D. Mariano Lloves, Alcalde primero constitucional D. Ramon María Vaamonde, el veterano Coronel D. José Mouré, antiguo Diputado en la época de 1820 y Comandante general que ha sido de esta provincia, y el Diputado de las Constituyentes D. Carlos Fernandez Cid.

No es posible describir la alegría y algazara de aquella inmensa multitud en este momento, dirigidas algunas sentidas y elocuentes palabras por cada uno de tan dignos patricios, y en las que resaltaban los mas elevados sentimientos de amor á la libertad y al Trono constitucional; y poblados los aires por los repetidos vivas con que saludaba la muchedumbre á los venerandos objetos indicados, terminó aquella memorable fiesta, en que solo reinó la mas cordial union y fraternidad, sin que el mas ligero incidente hubiese turbado el general regocijo.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del domingo 5 de agosto de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

PROVINCIA DE ORENSE.

EMISION DE 230 MILLONES. — **CONTRIBUCION TERRITORIAL Y DE SUBSIDIO.**

REPARTIMIENTO *que forma esta Administracion entre los contribuyentes que pagan 500 y mas reales en los distintos pueblos de la provincia de los 782,000 que han correspondido á la misma para la emision de los 230 millones en billetes del Tesoro, acordada por la ley de 14 de julio último.*

Número de orden.	Id. que tiene el repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CUOTAS CON QUE FIGURAN EN LOS REPARTIMIENTOS. Por territorial.	Por subsidio.	Total.	Deben contribuir en los señalados á esta provincia.
		Ayuntamiento de Abion.				
1	19	D. Domingo Antonio Merelles, por aglomeracion de cuotas	781	»	781	850
2	922	Manuel Casal	574	»	574	620
3	984	Manuel Martinez Rodriguez	559	»	559	610
4	808	D. Manuel Gonzalez	605	»	605	660
			2,519	»	2,519	2,740
		Acebedo.				
1	112	D. Eloy Deza, por aglomeracion de cuotas.	761	»	761	830
2	153	D. Gerónimo Feijó, por id.	788	»	788	850
			1,549	»	1,549	1,680
		Allariz.				
1	48	D. Antonio Rumbao, por aglomeracion de	604	»	604	660
		cuotas	764	»	764	840
2	582	D. Francisco Conde	590	»	590	640
3	651	D. Felipe Santos, por aglomeracion	1,017	»	1,017	1,140
4	1202	D. José Seara Feijó, por id.	537	»	537	580
5	1631	D. Manuel Gonzalez, por id.	533	»	533	580
6	451	D. José Enriquez	»	562	562	610
7		D. Juan Manuel Conde				
			4,045	562	4,607	5,020

Amoeiro.

1	563	D. José M. Miranda, por aglomeracion de cuotas	2,716	»	2,716	2,960
2	690	D. Manuel Gayon, por id	1,768	»	1,768	1,930
3	445	D. José M. Sotelo, por id	821	»	821	900
4	540	D. José M. Sotelo Temes, por id	591	»	591	640
5	95	D. Francisco Lira, por id	757	»	757	830
6	54	D. Juan Manuel Pereira	717	»	717	780
7	151	Señor Conde Borrajeiros, por aglomeracion	2,009	»	2,009	2,190
			9,379	»	9,379	10,230

Arnoya.

1	99	D. Bernardo Castro, por aglomeracion de cuotas	742	»	742	810

Baltar.

1	224	D. Francisco Carballal	509	»	509	560
2	553	D. José Gándara	581	»	581	650
3	369	Manuel Valencia, por aglomeracion de cuotas	615	»	615	670
4	378	Manuel Cuquejo	555	»	555	610
5	414	D. Manuel Joaquin Gonzalez, por aglomeracion	856	»	856	930
			3,116	»	3,116	3,400

Bande.

1	39	Alonso Luinzas	1,201	»	1,201	1,310
2	618	D. José Quintans, por aglomeracion	1,355	»	1,355	1,480
3	740	D. Juan Armada	1,026	»	1,026	1,120
4	759	D. Juan Conde, por aglomeracion	714	»	714	780
5	977	D. Manuel Lopez	509	»	509	550
			4,805	»	4,805	5,240

Baños de Molgas.

1	83	Antonio Rodriguez	580	»	580	630
2	154	Benito Lamas	748	»	748	820
3	167	Baltasar Maside	551	»	551	600
4	223	Felipe Lamas	798	»	798	870
5	314	D. Francisco Salgado	560	»	560	610
6	489	D. José Enriquez	773	»	773	840
7	701	Miguel Rodriguez	613	»	613	670
8	871	Tomás Nuñez	640	»	640	700
			5,263	»	5,263	5,740

Barbadanes.

1	477	D. José M. Arias, por aglomeracion de cuotas	1,199	»	1,199	1,310
2	544	D. José Fernandez, por id	569	»	569	620
			1,768	»	1,768	1,930

Barco.

1	14	D. Antonio de Prada, por aglomeracion de cuotas	1,540	»	1,540	1,680
2	107	D. Apolinar Suarez de Deza, por id	4,167	»	4,167	4,550
3	427	D. Benito Gayoso	560	»	560	610
4	25	Doña Dolores Quiroga de Florez, por aglomeracion de cuotas	2,062	»	2,062	2,250
5	324	D. Francisco Valcarcel	554	»	554	580
6	562	D. Francisco Alvarez Carvallo, por aglomeracion de cuotas	921	»	921	1,000
7	573	D. José Quiroga Valdés, Herederos	2,150	»	2,150	2,340
8	646	D. José Rodriguez	500	»	500	550
9	463	D. Joaquin Salgado, por aglomeracion	652	»	652	690
10	781	D. Miguel Ramon Valcarcel, por id	1,218	»	1,218	1,330
11	986	D. Pedro Sanjurjo, por id	810	»	810	880
12	1131	D. Tomás de Prada	1,034	»	1,034	1,140
			16,128	»	16,128	17,600

Beade.

1	35	Angela Rodriguez, por su hija	502	»	502	550
2	70	D. Avelino Ojea	651	»	651	690
3	101	Benito Martinez y Rodriguez	605	»	605	660
4	148	D. Camilo Montero	823	»	823	890
5	163	D. Domingo Antonio Borrajo	712	»	712	770
6	249	D. Gregorio Serrano, por aglomeracion	672	»	672	730
7	282	D. Joaquin Puga, por id.	1,175	»	1,175	1,280
8	304	D. José Bentin	715	»	715	780
9	320	D. José Andrés Fermoso, por aglomeracion	1,541	»	1,541	1,680
10	369	D. José Lopez, por id.	2,091	»	2,091	2,290
11	470	D. Juan Lopez, por id.	1,186	»	1,186	1,290
12	591	Doña Maria Isabel Mosquera	929	»	929	1,010
13	615	D. Melquiades Feijó, por aglomeracion	1,113	»	1,113	1,210
14	668	D. Ramon Názara, por id.	1,551	»	1,551	1,700
15	690	Doña Rita Torres, por id.	1,103	»	1,103	1,200
16	745	D. Vicente Gavian, por id.	1,241	»	1,241	1,360
17	671	D. Ramon Araujo	582	»	582	640
18	109	Coton D. Benito Formoso, por id.	621	»	621	680
19	420	Pardo y Lis	987	»	987	1,070
			18,778	»	18,778	20,480

Beariz.

1	424	Manuel Janeiro	656	»	656	720

Boborás.

1	74	D. Antonio Losada	1,486	»	1,486	1,620
2	164	D. Antonio Sanchez	638	»	638	700
3	292	D. Benito Munin, por aglomeracion de cuotas	950	»	950	1,040
4	340	D. Cárlos Maria Moure	555	»	555	600
5	486	D. Francisco Paradela	805	»	805	880
6	602	D. José Carreiro, por aglomeracion	586	»	586	640
7	1047	D. Joaquin Cervela, Herederos, por id.	1,286	»	1,286	1,400
8	1067	D. Javier Cervela, por id.	1,271	»	1,271	1,390
9	1121	D. Miguel Camba, por id.	712	»	712	780
10	1585	D. Ramon Dieguez, por id.	2,051	»	2,051	2,230
11	16	D. Antonio Arias Teijeiro, por id.	1,155	»	1,155	1,260
12	68	D. Camilo Taboada, por id.	1,607	»	1,607	1,750
13	293	D. Ramon Teijeiro	855	»	855	930
14	94	D. Francisco Portela, por aglomeracion	557	»	557	610
			14,514	»	14,514	15,830

Bolá.

1	652	Herederos de D. Joaquin Sotelo, por aglomeracion de cuotas	666	»	666	730
2	411	D. Manuel Enriquez, por id.	520	»	520	570
3	551	Doña Josefa Losada, por id.	752	»	752	820
			1,938	»	1,938	2,120

Bollo.

1	32	D. Andrés Martinez, por aglomeracion	748	»	748	810
2	132	D. Eleuterio Lopez, por id.	733	»	733	800
3	165	D. Francisco Vidal, por id.	711	»	711	780
4	401	D. Manuel Sierra, por id.	920	»	920	1,000
5	463	Pedro Gonzalez, por id.	656	»	656	720
6	465	D. Pedro Arias, por aglomeracion	652	»	652	740
7	506	D. Simon Porto, por id.	961	»	961	1,050
8	526	D. Vicente Gayoso, por id.	841	»	841	920
9	170	D. Felipe Martinez, por id.	569	»	569	620
10	466	D. Pascual Garcia, por id.	562	»	562	610
11	27	D. José Quiroga	1,277	»	1,277	1,390
			8,630	»	8,630	9,410

Calbos.

1	16	D. Antonio Gonzalez	522	»	522	570
2	24	Andres Camaño	597	»	597	650
3	115	Francisco Alvarez	805	»	805	880
4	144	Felipe Lorenzo	958	»	958	1,050
5	155	D. Ignacio Alvarez	652	»	652	710
6	164	Juan Antonio Valencia	779	»	779	850
7	165	D. José Benito Mendez, por aglomeracion	882	»	882	960
8	249	D. Juan Manuel Tejada, por id.	1,292	»	1,292	1,410
9	324	Doña Petra Alvarez	570	»	570	620
10	429	D. Manuel Cea Gándara, por aglomeracion	1,980	»	1,980	2,160
			9,037	»	9,037	9,860

Canedo.

1	1287	D. Manuel Páramo, Administrador de la Marquesa de Villaverde, por aglomeracion	5,417	»	5,417	5,910
2	283	D. Julian Malvar, Conde de id., por id...	1,064	»	1,064	1,160
3	406	D. Ramon Rivadeneira, por id........	3,259	»	3,259	3,560
4		Conde y Condesa Gimonde, por id.......	3,397	»	3,397	3,700
5	1277	D. Manuel María Nóvoa, por id.........	669	»	669	730
			13,806	»	13,806	15,060

Carballeda.

1	175	D. José Mendez....................	527	»	527	570
2	209	Manuel Robleda....................	557	»	557	610
3		D. Fermin Arias...................	»	518	518	570
			1,084	518	1,602	1,750

Carballino.

1	39	D. Andres Pinal, por aglomeracion de cuotas	1,004	»	1,004	1,100
2	1212	D. José Valeiras, por id................	591	»	591	640
3	1716	D. Pedro Quiroga y Suegra, por id.......	2,612	»	2,612	2,850
4	1795	D. Ramon Villarino, por id..............	1,536	»	1,536	1,670
5	1734	D. Tomás Mosquera, por id...............	1,349	»	1,349	1,480
6	562	D. Francisco Rodriguez, por id..........	629	»	629	690
7	839	D. Joé Alemparte y Nóvoa, por id........	603	»	603	660
8	912	D. Judas Moras, por id..................	781	»	781	850
9	12	D. Antonio Teijeiro.....................	564	»	564	610
10	423	D. Victoriano María Gil.................	830	»	830	900
11		D. Juan Bernardo Fernandez..............	»	707	707	770
12		D. Eladio Fernandez.....................	»	664	664	730
			10,499	1,371	11,870	12,950

Cartelle.

1	1039	D. Manuel Sousa....................	590	»	590	650

Castrelo del Valle.

1	246	Gregorio Rolan.....................	509	»	509	560

Castro Caldelas.

1	473	Juan Gil...........................	576	»	576	630
2	108	Doña Benita Campo, por aglomeracion..	860	»	860	940
3	523	D. Joaquin Losada, Conde de Oleiros, por id.	2,159	»	2,159	2,350
4	601	D. José María Perez, por id.........	1,319	»	1,319	1,440
5	660	D. José Caña, por id................	733	»	733	800
6	1085	D. Vicente Martinez Risco, por id.....	871	»	871	950
7	26	D. Agustin Quiroga, por id...........	647	»	647	700
8	33	Conde de Lemos, su apoderado Don Felix Prado, por id..................	3,831	»	3,831	4,180
9	35	Casa de Masid, por id................	1,211	»	1,211	1,320
10	36	Casa de Tor, por id..................	2,624	»	2,624	2,860
11	84	D. Francisco Fariñas, por id.........	722	»	722	790
			15,553	»	15,553	16,960

Cea.

1	148	Antonio Vazquez....................	600	»	600	660
2	369	Diego Figueiredo, por aglomeracion.....	565	»	565	620
3	383	Domingo Crespo.....................	520	»	520	570
4	754	D. Juan Gomez, por id..............	772	»	772	840
5	1108	Manuel Crespo, por id..............	506	»	506	550
6	1203	Pedro Mosquera, por id.............	822	»	822	890
			3,783	»	3,783	4,130

Celanova.

1	147	D. Eduardo Marquina, por aglomeracion..	1,881	»	1,881	2,050
2		D. Felipe Vazquez, por id..............	1,074	»	1,074	1,170
3		D. Ignacio Benito Fernandez............	640	»	640	700
4		D. Manuel Roque Rodriguez, por aglomeracion de cuotas..............	876	»	876	960
5		D. Manuel Limia y Camba, por id.........	926	»	926	1,010
6		Ignacia Feijó de Arriba................	804	»	804	880
7		Antonio Feijó do Casal.................	776	»	776	850
8		D. Benito Rodriguez, por aglomeracion...	582	»	582	640
9		D. José Benito Reza, por id.............	1,351	»	1,351	1,470

10		D. Francisco la Rosa, por id.	516	»	516	560
11		D. Miguel Fernandez, por id.	598	»	598	650
12		D. Antonio Rodriguez, por id.	775	»	775	850
13		D. Ramon Arias Quiroga, por id.	2,321	»	2,321	2,530
14		D. Ramon Varela, por id.	1,803	»	1,803	1,960
15		D. Valentin Seijo, su apoderado D. Antonio Puga, por id.	560	»	560	610
16	130	D. Patricio Seijo, su padre, por id.	1,364	»	1,364	1,480
17		D. Antonio Alvarez Nóvoa, por id.	835	»	835	910
			17,682	»	17,682	19,280

Cenlle.

1	436	D. Juan Rivera, por aglomeracion de cuotas	579	»	579	630
2	451	D. José Saavedra y Pardo	625	»	625	680
3	823	D. Pedro Gonzalez Lovelle, por la casa de D. Ignacio Taboada	812	»	812	890
4	882	D. Ramon Neira, por aglomeracion	1,348	»	1,348	1,470
5	976	Doña Isabel Mosquera	1,187	»	1,187	1,290
6	166	D. Carlos Fernandez, por aglomeracion	598	»	598	650
7	72	D. Benito Mendoza, por id.	746	»	746	820
8	75	D. Benito de Prado, por id.	648	»	648	700
9	83	D. Benito Failde	587	»	587	640
10	382	Conde de Amarante y Marqués de Camarasa por aglomeracion	2,513	»	2,513	2,740
11	224	D. José Maria Avalle	805	»	805	880
12	267	D. José Gonzalez Rodriguez	708	»	708	770
13	268	D. José Ballesteros	784	»	784	860
14	189	D. José Maria Sanchez, por aglomeracion	1,174	»	1,174	1,280
			13,112	»	13,112	14,300

Coles.

1	78	Administrador de la casa del Bamio, por aglomeracion de cuotas	1,370	»	1,370	1,490
2	514	D. Urbano Feijó, por id.	1,179	»	1,179	1,280
3	80	Administrador de la casa de Langariños	1,400	»	1,400	1,530
4	394	D. José Eiriz, por aglomeracion de cuotas	682	»	682	740
5	565	D. José Miranda	1,100	»	1,100	1,200
6	918	D. Pedro Ventura de Puga, por aglomeracion	2,850	»	2,850	3,110
7	1051	Viuda de D. Juan Bautista, por id.	932	»	932	1,020
8	79	Administrador de la casa de Netorra, por id.	1,024	»	1,024	1,120
9	7	D. Andrés Mosquera, por id.	1,450	»	1,450	1,580
10	244	D. Julian Garro, por id.	1,101	»	1,101	1,200
			13,088	»	13,088	14,270

Cortegada.

1	752	D. Manuel Perez	591	»	591	640
2	860	D. Manuel Puga, por aglomeracion	1,053	»	1,053	1,150
			1,644	»	1,644	1,790

Cualedro.

1	448	Antonio Rodriguez	1,068	»	1068	1,170
2	528	Blas Plaza	539	»	539	590
3	529	Blas Bailon	930	»	930	1,010
4	812	Ignacio Ferreiro	513	»	513	560
			3,050	»	3,050	3,330

Castrelo de Miño.

1	548	D. Angel Ojea, por aglomeracion de cuotas	800	»	800	870
2	573	D. Atilano Alberte, por id.	866	»	866	940
3	592	D. Andrés Blanco, por id.	973	»	973	1,060
4	690	D. Benito Arce, por id.	1,011	»	1,011	1,110
5	964	José Fernandez Araujo, herederos, por id.	796	»	796	870
6	1325	D. Manuel Taboada, por id.	640	»	640	700
7	1370	D. Manuel Nazara	1,079	»	1,079	1,180
8	1161	Doña Rosa Rodriguez, por aglomeracion	794	»	794	870
9	447	Marqués de Santa Cruz, por id.	2,985	»	2,985	3,250
10	475	D. Pedro Puga, por id.	954	»	954	1,040
11	479	D. Rafael Ulloa, por id.	1,479	»	1,479	1,610
12	465	D. Manuel Nuñez, herederos, por id.	2,165	»	2,165	2,360
			14,542	»	14,542	15,860

Entrimo.

1	157	D. Benito Losada, por aglomeracion.....	874	»	874	910
2	352	José Rodriguez, por id..................	1,191	»	1,191	1,300
3	330	Doña Rosa Movilla......................	867	»	867	950
4	592	D. Manuel Fernandez Alonso, por aglomeracion de cuotas....................	1,298	»	1,298	1,410
5	658	Pedro Alonso..........................	566	»	566	620
			4,756	»	4,756	5,190

Esgos.

1	405	José Rodriguez Alvarez..................	1,070	»	1,070	1,470
2	88	Benito Rodriguez........................	500	»	500	540
			1,570	»	1,570	1,710

Freás de Eiras.

1	169	D. Clemente Sanchez.....................	684	»	684	750
2	793	Doña Teresa Vello, por aglomeracion....	1,484	»	1,484	1,620
3	789	Doña Teresa Mendez, por id..............	1,031	»	1,031	1,120
4	809	D. Venancio Mouville....................	564	»	564	610
			3,763	»	3,763	4,100

Ginzo.

1	1	D. Andrés Taboada.......................	620	»	620	680
2	67	Antonio Parada Biempica.................	796	»	796	870
3	155	Francisco Gadórniga.....................	616	»	616	670
4	160	D. Francisco Gomez......................	534	»	534	580
5	225	D. Francisco Losada.....................	871	»	871	950
6	231	Felipe Rodriguez........................	513	»	513	560
7	245	D. Gregorio Opazo, por aglomeracion.....	1,195	»	1,195	1,300
8	361	José Gil................................	605	»	605	660
9	402	D. José B. de Castro, por aglomeracion...	1,146	»	1,146	1,250
10	258	Herederos de D. Juan Vallejo, por id.....	1,019	»	1,019	1,110
11	479	D. Manuel Gomez Rivero..................	804	»	804	880
12	498	María Casares...........................	505	»	505	550
13	598	D. Manuel Enriquez......................	519	»	519	570
14	611	D. Nicolás Lopez, por aglomeracion......	635	»	635	690
15	639	D. Pedro Morales........................	585	»	585	640
16	646	D. Ramon de Saa, por aglomeracion.......	1,930	»	1,930	2,100
17	680	D. Ramon Parejas........................	577	»	577	630
18	693	D. Simon Losada, por id.................	1,261	»	1,261	1,370
19	710	D. Vicente Velasco, por id..............	621	»	621	680
20	298	D. Juan Antonio Colmenero, por id.......	562	»	562	610
21		D. Gaspar Romero........................	»	722	722	790
22		D. José Romero..........................	»	714	714	780
			15,914	1,436	17,350	18,920

Gomesende.

1	15	D. Antonio Viso, por aglomeracion......	792	»	792	860
2	267	José Estevez............................	640	»	640	700
3	64	D. Camilo Alvarez.......................	804	»	804	880
4	361	Marqués de Mos, por aglomeracion......	1,750	»	1,750	1,910
			3,986	»	3,986	4,350

Gudiña.

1	243	D. José Paz, por aglomeracion de cuotas	616	»	616	670

Junquera de Ambia.

1	41	Antonio Dominguez, por aglomeracion...	730	»	750	800
2	141	D. Ventura Carnicero, por id............	558	»	558	610
3	276	Dr. D. Fernando Miranda, por id.........	1,890	»	1,890	2,060
4	734	D. Segundo Perez, por id................	1,087	»	1,087	1,180
5	665	D. Pedro Cid............................	615	»	615	670
			4,880	»	4,880	5,320

Laroco.

1	94	D. Francisco Vizcaya, por aglomeracion..	1,105	»	1,105	1,200
2	165	D. José Fernandez, por id...............	702	»	702	770
3	262	D. Pedro Ramon Liso, por id.............	654	»	654	710
			2,461	»	2,461	2,680

Laza.

1	121	Antonio Sobrino	598	»	598	650
2	994	D. Pedro Gayoso	534	»	534	580
3	135	D. José Montanos, por aglomeracion	548	»	548	600
4	107	D. José Felix de Losada	667	»	667	730
			2,347	»	2,347	2,560

Leiro.

1	111	D. Benigno Borrajo, por aglomeracion	1,570	»	1,570	1,710
2	148	D. Baltasar Carballal, por id.	699	»	699	760
3	201	D. Constantino Ulloa	758	»	758	830
4	307	D. Francisco Lafuente, por aglomeracion	1,194	»	1,194	1,300
5	534	D. José Araujo, por id.	873	»	873	950
6	598	D. José Mosquera, por id.	1,441	»	1,441	1,570
7	633	D. José Taboada, por id.	1,138	»	1,138	1,240
8	726	D. Luis Antonio Hermida, por id.	1,425	»	1,425	1,550
9	782	D. Manuel Hermida, Cambronero	1,010	»	1,010	1,100
10	1101	D. Ramon Romero	573	»	573	630
11	624	Julian Jiraldez, por aglomeracion	532	»	532	580
12	793	Herederos de D. Manuel Carrero, por id.	1,046	»	1,046	1,140
13	40	D. Benito Hermida	527	»	527	580
14	175	D. Javier Troncoso	1,306	»	1,306	1,430
15	357	D. Manuel Feijó y Rio, por aglomeracion	522	»	522	570
16	330	D. Manuel Ogando, por id.	719	»	719	780
17		D. José Torreira	»	514	514	560
			15,331	514	15,845	17,280

Lovera.

1	309	D. José Lamas, por aglomeracion	1,608	»	1,608	1,760
2	441	D. Manuel Biempica	589	»	589	640
3	536	Manuel Paz	680	»	680	740
			2,877	»	2,877	3,140

Loviós.

1	477	D. Martin Lopez	696	»	696	760
2	67	La casa de Quintela, por aglomeracion	808	»	808	880
			1,504	»	1,504	1,640

Maceda.

1	117	Benita Otero, por aglomeracion de cuotas	738	»	738	800
2	552	D. José Acuña	819	»	819	890
3	787	D. Pedro Cid	613	»	613	670
4	832	D. Ramon Carnicero, por aglomeracion	537	»	537	590
5	256	Sr. de Bustaballe	870	»	870	950
6	252	Conde de San Roman, por id.	10,009	»	10,009	10,910
			13,586	»	13,586	14,810

Manzaneda.

1	27	D. Alonso Dominguez	576	»	576	620
2	28	D. Antonio Yañez	960	»	960	1,050
3	187	D. Francisco Dominguez, por aglomeracion	1,990	»	1,990	2,170
4	613	D. Vicente Rodriguez	1,116	»	1,116	1,220
			4,642	»	4,642	5,060

Maside.

1	721	Francisco López	576	»	576	620
2	866	D. Juan Bernardo Fernandez, por aglomeracion de cuotas	1,104	»	1,104	1,210
3	1871	Manuel Alvarez	584	»	584	640
4	1734	D. Manuel Dieguez, por aglomeracion	604	»	604	660
5	150	Conde de Ribadavia, por id.	12,415	»	12,415	13,530
			15,283	»	15,283	16,660

Merca.

1	33	Marqués de Aranda, por aglomeracion	1,427	»	1,427	1,550
2	164	Conde de Torre-Muzquiz, Señor de Ventraces, por aglomeracion de cuotas	2,145	»	2,145	2,340
			3,572	»	3,572	3,890

		Mezquita.				
1	30	D. Antonio Garcia, por aglomeracion....	653	728	1,381	1,510
2	89	Domingo Rodriguez, por id...........	522	»	522	570
3	96	D. Domingo Dieguez, por id..........	645	»	645	700
4	99	Domingo Barros................	627	»	627	680
5	187	José Carballal................	532	»	532	580
6	197	D. Juan Francisco Villarino..........	888	»	888	970
7	208	Juan Valdéu..................	522	»	522	570
8	225	D. Juan Ignacio Estevez............	604	»	604	660
9	306	Melchor Casares, ó sus herederos.......	605	»	605	660
			5,598	728	6,326	6,900
		Milmanda.				
1	388	D. Gonzalo Feijó, por aglomeracion.....	818	»	818	890
		Monterrey.				
1	1199	D. Vicente Limia, por aglomeracion.....	2,474	»	2,474	2,700
2	796	D. Manuel Santa Marina, por id........	1,039	»	1,039	1,130
3	582	D. Ramon Sandiás, por id...........	560	»	560	610
4	585	D. Ramon Maria Quiroga...........	641	»	641	700
5	603	D. Salvador Maria Quiroga, por aglomeracion de cuotas...........	697	»	697	760
			5,411	»	5,411	5,900
		Muiños.				
1	520	D. Francisco Tejada y hermanos, por aglomeracion de cuotas...............	1,529	»	1,529	1,670
2	10	D. Antonio Rodriguez.............	910	»	910	990
			2,439	»	2,439	2,660
		Nogueira de Ramuin.				
1	258	D. Bernardo Gomez...............	506	»	506	550
2	1257	D. Manuel Arias, por aglomeracion......	1,304	»	1,304	1,420
3	1293	Manuel Gomez, por id..............	500	»	500	550
4	5	Doña Ambrosia, viuda de Andrade.......	736	»	736	800
5	356	D. Luis Arias, por aglomeracion........	1,284	»	1,284	1,400
			4,330	»	4,330	4,720
		Oimbra.				
1	410	Doña Maria Antonia Feijó...........	568	»	568	620
2	492	Manuel Colmenero, por aglomeracion....	1,137	»	1,137	1,240
			1,705	»	1,705	1,860
		Paderne.				
1	746	Francisco Gil Serrapio, por aglomeracion.	760	»	760	830
2	796	Pedro Gil, por id.............	1,008	»	1,008	1,100
			1,768	»	1,768	1,930
		Parada del Sil.				
1	21	D. Adrian Rodicio................	548	»	548	600
2	166	Domingo Rodicio y hermano Benito......	620	»	620	670
3	315	D. José Carnicero, por aglomeracion.....	514	»	514	560
4	332	José Rodicio y Sobrino............	704	»	704	770
5	404	D. José Gonzalez Viana, por aglomeracion	626	»	626	680
			3,012	»	3,012	3,280
		Pereiro.				
1	266	Doña Bernarda Losada.............	859	»	859	940
2	857	D. José Montenegro, por aglomeracion...	897	»	897	980
3	861	D. José Perez Feijó..............	976	»	976	1,060
4	862	D. José Quiroga Basan............	956	»	956	1,040
5	1215	D. Manuel José Quiroga...........	2,264	»	2,264	2,470
6	1403	D. Pedro do Allo, por aglomeracion.....	676	»	676	740
7	971	D. José Sotelo, por id.............	553	»	553	600
8	257	D. José Maria Valle, por id..........	730	»	730	800
9	355	Marqués de Jabalquinto............	716	»	716	780
			8,627	»	8,627	9,410

		Peroja.				
1	565	D. Juan Taboada	1,840	»	1,840	2,000
2	641	D. José Sanchez, por aglomeracion	584	»	584	640
3	656	D. José María Gallego, apoderado de Quir.°	960	»	960	1,050
4	789	Casa de Lancora, por aglomeracion	2,226	»	2,226	2,430
5	1107	D. Ramon Gonzalez, por idem	576	»	576	630
6	1885	D. José Blanco y Temes, por id	2,957	»	2,957	3,220
			9,143	»	9,143	9,970
		Petin.				
1	130	D. Francisco Gonzalez, por aglomeracion	561	»	561	610
2	210	D. José Manuel Arias, por id	1,838	»	1,838	2,000
3	215	D. José María Gonzalez, por id	1,047	»	1,047	1,140
4	453	D. Ramon Sierra, por id	746	»	746	820
			4,192	»	4,192	4,570
		Piñor.				
1		D. Antonio Rivero	»	534	534	580
		Porquera.				
1	120	D. Bonifacio, por sus tios	832	»	832	910
2	221	Fracisco Antañon	610	»	610	660
3	558	Mateo Penin	558	»	558	610
			2,000	»	2,000	2,180
		Puebla de Trives.				
1	591	D. Juan Dominguez, por aglomeracion	2,499	»	2,499	2,720
2	517	Doña Javiera Salgado, por id	1,216	»	1,216	1,330
3	567	D. Juan Fernandez Vidal, por id	593	»	593	650
4	592	D. José Suarez, por id	666	»	666	730
5	1004	D. Pedro Guerra, por id	746	»	746	810
6	498	D. Salvador Quiroga y hermanos	1,215	»	1,215	1,320
7	89	Marqués de Castelar, por aglomeracion	4,840	»	4,840	5,280
			11,775	»	11,775	12,840
		Puentedeva.				
1	238	Los colonos de D. Eduardo Marquina	650	»	650	710
		Quintela de Leirado.				
1	210	D. Nicolás Feijó, por aglomeracion	964	»	964	1,050
		Rairiz de Veiga.				
1	246	D. Fernando Nóvoa	796	»	796	870
2	532	D. Joaquin Neiras	640	»	640	700
3	386	D. Juan Puga	540	»	540	580
4	555	Joaquin Ferreiro Garro	584	»	584	640
5	913	Santiago Vazquez	534	»	534	580
6	187	Doña Carmen Gomez, por aglomeracion	580	»	580	630
7	802	D. Pedro Opazo, por id	502	»	502	550
			4,176	»	4,176	4,550
		Ribadavia.				
1	541	D. José María Rey, por aglomeracion	1,532	»	1,552	1,670
2	1061	D. Manuel Fernandez Bastos, por id	1,524	»	1,524	1,660
3	1109	D. Manuel Vazquez, por id	650	»	650	690
4	319	D. Dámaso Rivera, por id	1,503	»	1,503	1,640
5		D. Domingo Parracia	»	501	501	550
6	809	D. Juan Varela, por id	1,163	»	1,163	1,270
7	509	D. José Lopez Noblino, por id	583	»	583	640
8	900	D. Manuel Pardo Osorio, por id	3,040	»	3,040	3,310
9	162	D. Florencio Vaamonde, por id	1,202	»	1,202	1,310
10	254	D. José María Mosquera, y por él Antonio Alonso, de Ribadavia, por id	704	501	1,205	1,310
11	256	D. José Boan, y por él Jacinto Gonzalez, de Ribadavia	747	»	747	810
12	608	D. Teófilo Rodriguez Vaamonde	604	753	1,357	1,480
			13,252	1,755	14,987	16,340

		Rua.				
1	62	Doña Carmen Vazquez, por aglomeracion	1,367	»	1,367	1,490
2	77	D. Diego Sotelo, por id.	711	»	711	780
3	187	Doña Josefa Losada Robleda, por id.	961	»	961	1,050
4	203	D. José Perez Pimentel, por id.	2,451	»	2,451	2,670
5	204	D. José María Robleda	612	»	612	670
6	313	Doña Micaela Arias, por aglomeracion	1,388	»	1,388	1,510
7	330	D. Ramon Somoza Moreno, por aglomeracion	945	»	945	1,030
			8,435	»	8,435	9,200
		Rubiana.				
1	379	D. José Martinez, por aglomeracion	643	»	643	700
2	429	D. Juan Antonio Rodriguez	665	»	665	720
3	507	D. Manuel Barrio	838	»	838	910
4	718	D. Tomás Prada y Barrio, por aglomeracion	913	»	913	1,000
5	725	D. Tomás Martinez, por id.	510	»	510	560
			3,569	»	3,569	3,890
		Salamonde.				
1	555	D. Luis Tizon, por aglomeracion	3,771	»	3,771	4,110
2	668	D. Mariano Vicente Sanchez, por id.	1,254	»	1,254	1,370
3	693	Manuel Gonzalez Patán	535	»	535	580
4	312	Doña Isabel Eraso, por aglomeracion	1,385	»	1,385	1,510
			6,945	»	6,945	7,570
		Sandianes.				
1	277	Doña Josefa Reigada, por aglomeracion	1,420	»	1,420	1,550
2	328	D. Juan José Enriquez, por id.	980	»	980	1,070
3	55	Bernardo Manso, por id.	521	»	521	570
4	122	D. Francisco Camiño, por id.	529	»	529	580
5	536	D. Tomás Santana, por id.	594	»	594	640
			4,044	»	4,044	4,410
		Sarreaus.				
1	7	D. Joaquin Sotelo	1,705	»	1,705	1,860
2	2	Antonio Vences	560	»	560	610
3	8	Alonso Conde, por aglomeracion	722	»	722	790
4	9	Ambrosio Miguez	692	»	692	750
5	10	Antonio Blanco	560	»	560	610
6	11	Antonio Aguiar	884	»	884	960
7	12	Anselmo Albar	627	»	627	680
8	13	Ambrosio Alonso	554	»	554	600
9	45	Benito Lozano, por aglomeracion	1,075	»	1,075	1,170
10	49	Benito Macías	600	»	600	650
11	79	D. Domingo Pazos	1,597	»	1,597	1,740
12	98	Francisco Sorga	528	»	528	580
13	99	D. Francisco Garcia	528	»	528	580
14	104	D. Francisco Pazos, por aglomeracion	2,559	»	2,559	2,770
15	106	Francisco Villar	660	»	660	720
16	107	D. Francisco Garcia	1,768	»	1,768	1,930
17	109	D. Francisco Conde, por aglomeracion	1,272	»	1,272	1,380
18	154	Gabriel Laje	726	»	726	790
19	162	Ignacio Sorga	1,016	»	1,016	1,110
20	165	Ignacio Vences	1,861	»	1,861	2,030
21	167	Ignacio Blanco	528	»	528	580
22	175	Juan Sorga	1,584	»	1,584	1,730
23	176	José Nieto	528	»	528	580
24	177	José Iglesias	792	»	792	860
25	180	D. Juan Enriquez	528	»	528	580
26	185	Julian Vences	528	»	528	580
27	200	José Rodriguez Tolé	792	»	792	860
28	292	D. Manuel Penin	858	»	858	940
29	341	D. Pedro Raña	792	»	792	860
30	196	D. José Perez	792	»	792	860
31	286	Manuel Alvarez	541	»	541	590
			28,753	»	28,753	31,530
		Teijeira.				
1	64	Benito Gonzalez do Curro	604	»	604	660
2	277	José Rey Barreal	542	»	542	590
3	309	D. Leon Garcia Losada, por aglomeracion	1,405	»	1,405	1,530
			2,551	»	2,551	2,780

		Toén.				
1	52	D. Antonio de Nóvoa, por aglomeracion	1,160	»	1,160	1,260
2	72	D. Ventura Mosquera, por id	566	»	566	620
3	105	D. Benito Bande	573	»	573	620
4	121	Conde de la Torre, por aglomeracion	7,761	»	7,761	8,460
5	221	Marqués de San Saturnino, por aglomeracion	3,204	»	3,204	3,490
6	275	D. Francisco Montes, por id	585	»	585	640
7	515	Juan Antonio Perez	665	»	665	720
8	573	D. José María Saco, por aglomeracion	3,234	»	3,234	3,550
9	762	D. Manuel Suarez, de Deza, por id	903	»	903	980
10	858	Doña Rafaela Deza	937	»	937	1,030
11	1012	Doña Vicenta de Nóvoa, é hijas	516	»	516	560
12	780	D. Nicolás Seijo	556	»	556	610
13	57	Doña Carmen Villamarin de Toncoso	907	»	907	990
			21,567	»	21,567	23,510
		Trasmiras.				
1	95	D. Benito Gomez, por aglomeracion	1,242	»	1,242	1,350
2	101	D. Bernardo Guerra de Solís	608	»	608	660
3	204	D. Felipe Bieito, por aglomeracion	802	»	802	880
4	271	D. José Arcos, por id	566	»	566	620
5	346	D. José Angel Suarez	893	»	893	970
6	566	D. Pedro Perez	778	»	778	850
7	687	Vicente Bolaño	503	»	503	550
			5,392	»	5,392	5,880
		Vega.				
1		D. Benito Martinez	»	1,234	1,234	1,350
2	1	D. Antonio Anta	555	»	555	600
3	95	D. Domingo Carriba	555	»	555	600
4	148	D. Francisco Vidal	567	»	567	620
5	96	D. Domingo Fernandez, por aglomeracion	500	»	500	550
6	151	D. Francisco Fariña, por id	526	»	526	580
7	307	D. Melchor Sanchez, por id	1,277	»	1,277	1,390
8	306	Marcos Fernandez, por id	534	»	534	580
9	308	D. Martin Seoane, por id	546	»	546	600
10	380	D. Pedro Carriba, por id	545	»	545	600
11	381	D. Pedro Rodriguez, por id	619	»	619	670
12	383	D. Pedro Anta, por id	500	»	500	550
13	430	D. Simon Carracedo, por id	526	»	526	570
14	50	D. José Ramon Armesto	662	»	662	710
			7,912	1,234	9,146	9,970
		Verea.				
1	611	Manuel Rodriguez	528	»	528	580
		Verin.				
1		D. Ramon Romero	»	789	789	860
2		D. Carlos Oterino	»	789	789	860
3		D. Domingo Cid y hermano	»	789	789	860
4	114	D. Benito Toubes, por aglomeracion	2,792	»	2,792	3,040
5	115	D. Benito Taboada, por id	1,076	»	1,076	1,180
6	118	D. Benito Amoeiro, por id	2,695	»	2,695	2,940
7	152	D. Benito Fidalgo, por id	597	»	597	650
8	554	D. Gregorio Moreno	965	»	965	1,050
9		El mismo por el Conde de Monterrey, Duque de Berbik y Alba, por aglomeracion de cuotas	5,138	»	5,138	5,600
10	466	D. José Salgado Romero, por id	789	»	789	860
11	469	D. José Reigada, por id	2,490	»	2,490	2,710
12	474	D. José Tres Guerras, por id	1,804	»	1,804	1,960
13	485	D. Julian Toubes, por id	1,228	»	1,228	1,340
14	918	D. Tomás Meiriño, por id	727	»	727	790
15	8	D. Agustin Mascareñas, por id	1,917	»	1,917	2,090
16	625	D. Lucas Garcia Quiñones, por id	1,438	»	1,438	1,560
17	346	Herederos de Juan Arias	1,178	»	1,178	1,280
18	347	Herederos de Bernardo Perez	669	»	669	730
19	793	D. Vicente Fernandez	890	»	890	970
			26,371	2,367	28,738	31,330

Viana.

1	10	D. Castor Garcia, por aglomeracion	891	»	891	970
2	40	Antonio Gutierrez	591	»	591	650
3	22	Agustin Rodriguez	741	»	741	810
4	23	Antonio Rodriguez	598	»	598	650
5	48	D. Antonio Macia	1,160	»	1,160	1,260
6	64	Antonio Vazquez	567	»	567	620
7	88	Alonso Perez	634	»	634	690
8	172	Angel Hervella	676	»	676	740
9	173	Antonio Fernandez	546	»	546	600
10	180	Antonio Lorenzo	615	»	615	670
11	190	Agapito Calvo	653	»	653	710
12	253	Brígida Vidal	754	»	754	820
13	282	Cipriano Rodriguez	591	»	591	640
14	314	D. Demetrio Macia, por aglomeracion	1,659	»	1,659	1,810
15	324	Domingo Prieto	598	»	598	650
16	325	D. Domingo Perez, por aglomeracion	1,556	»	1,356	1,480
17	334	Domingo Riguero	832	»	832	910
18	386	Domingo Baña	650	»	650	700
19	417	D. Felipe Alvarez	585	»	585	640
20	429	D. Francisco Yañez, por aglomeracion	615	»	615	670
21	434	D. Francisco Rodriguez	871	»	871	950
22	462	D. Francisco Dieguez, por aglomeracion	785	»	785	860
23	474	Francisco de Castro	715	»	715	780
24	484	Francisco Herrero	871	»	871	950
25	494	Francisco Gonzalez	585	»	585	640
26	520	Francisco Gomez	520	»	520	570
27	531	D. Francisco Tansel	559	»	559	610
28	532	Pelipe Gonzalez	564	»	564	610
29	547	Francisco Alvarez	548	»	548	600
30	549	Francisco Fernandez	603	»	603	660
31	556	Francisco Rodriguez Gago	603	»	603	660
32	558	Francisco Penin	604	»	604	660
33	559	Francisco Gonzalez	558	»	558	610
34	579	Francisco Guerra	1,170	»	1,170	1,280
35	587	Francisco Couso	600	»	600	650
36	612	Francisco Hervella	1,040	»	1,040	1,130
37	632	D. Gerónimo Sierra	1,400	»	1,400	1,530
38	634	Gerónimo Rodriguez	504	»	504	550
39	649	José Manuel Losada	780	»	780	850
40	625	D. José Garcia	524	»	524	570
41	656	D. Joaquin Vila	845	»	845	920
42	685	Juan Couso Pereiro	630	»	630	690
43	686	Juan Couso	598	»	598	650
44	691	Juan A. Carracedo	1,170	»	1,170	1,280
45	992	Juan Manuel Blanco	800	»	800	870
46	731	Juan Manuel Viso	1,300	»	1,300	1,420
47	807	D. Juan Caurel	1,170	»	1,170	1,280
48	820	D. José Armesto, por aglomeracion	1,645	»	1,645	1,790
49	857	D. Juan Sotilla	628	»	628	690
50	871	D. Juan Armesto, por aglomeracion	1,437	»	1,437	1,570
51	892	D. José Boan	819	»	819	890
52	898	D. Juan Yañez, por aglomeracion	824	»	824	900
53	914	D. José do Casal	520	»	520	570
54	953	D. Miguel Rua	988	»	988	1,080
55	956	Manuel Armesto	741	»	741	800
56	962	D. Miguel Cuadra	728	»	728	790
57	964	Doña Manuela Maldonado	2,236	»	2,236	2,430
58	969	D. Manuel Rodriguez, por aglomeracion	838	»	838	910
59	977	Doña María Nóvoa	1,300	»	1,300	1,420
60	1121	D. Manuel Chaos	910	»	910	990
61	1267	Pedro Fernandez	1,149	»	1,149	1,250
62	1291	D. Pedro Sanchez, por aglomeracion	1,004	»	1,004	1,090
63	1383	D. Santiago Granja, por id	787	»	787	860
			52,783	»	52,783	57,550

Villamarin.

1	359	Juan Blanco, por aglomeracion	680	»	680	740
2	412	José Perez y hermano	560	»	560	610
3	509	D. Justo Mosquera, por aglomeracion	589	»	589	640
4	48	Conde Taboada, por id	6,761	»	6,761	7,380
			8,590	»	8,590	9,370

Villamartin.

1		Doña Ramona Martinez	»	504	504	550
2	116	D. Benito de Prada, por aglomeracion	3,899	»	3,899	4,250
3	218	D. Emilio Meruéndano, por id	1,145	»	1,145	1,250
4	513	D. José García Camba, por id	714	»	714	780
5	514	D. José Carvallo	733	»	733	800
6	515	D. Juan María Soto	1,620	»	1,620	1,760
7	358	Viuda de D. Juan Antonio Nuñez	643	»	643	700
8	758	D. Santiago Diaz	640	»	640	700
9	512	D. José Gayoso, por aglomeracion	632	»	632	690
10	505	D. José Francisco Miguez, por id	550	»	550	580
			10,556	504	11,060	12,060

Villamea.

1	210	D. José Vazquez Pobadura	592	»	592	650

Villanueva de los Infantes.

1	324	D. José Simon Gomez	651	522	1,173	1,280
2	388	D. José Calvo Gonzalez	560	»	560	610
3	417	D. José Atrio	561	»	561	610
4	194	D. Francisco Miranda	502	»	502	550
			2,274	522	2,796	3,050

Villar de Barrio.

1	93	Bartolomé Nóvoa, por aglomeracion	540	»	540	590
2	98	Benito Quintas	870	»	870	950
3	258	Francisco Gomez	505	»	505	550
4	471	Manuel Ferreiro	751	»	751	820
5	511	D. Pedro Soutelo, por aglomeracion	728	»	728	790
			3,394	»	3,394	3,700

Villar de Santos.

1	120	Doña María Eulogia Sandiás	537	»	537	590

Villarino de Conso.

1	1	Antonio Macía, por aglomeracion	560	»	560	610
2	40	D. Baldomero Fernandez	534	»	534	580
3	85	D. Francisco Gomez	971	»	971	1,060
4	97	Francisco Guerra	531	»	531	580
5	105	Francisco Fernandez	514	»	514	560
6	123	D. Gerónimo Sant.°, por aglomeracion	998	»	998	1,090
7	154	D. José Alvarez Robleda, por id	1,492	»	1,492	1,630
8	157	José Nuñez Maceira, por id	528	»	528	560
9	248	Pedro Dominguez, por id	696	»	696	760
10	51	Domingo Basalo, por id	627	»	627	690
			7,451	»	7,451	8,120

Orense.

1	19	D. Alonso Romero y hermano, por aglomeracion de cuotas	3,173	1,000	4,173	4,510
2	26	D. Antonio Perez Bobo Bobo, por id	794	»	794	860
3	27	D. Antonio Moreiro, por id	1,351	»	1,351	1,460
4	28	D. Antonio Felix Perez Bobo, por id	1,124	750	1,874	2,030
5	160	D. Bernardo María Pedrayo, por id	637	»	637	690
6	263	D. Camilo Deza, por id	1,063	»	1,063	1,150
7	323	D. Evaristo Perez, por id	760	»	760	820
8	333	D. Francisco Perez, por id	1,845	»	1,845	2,000
9	338	D. Fernando Felipe Fernandez, por id	944	»	944	1,020
10	352	D. Juan Perez Romero é hijos ó D. Fernando Perez Bobo, por id	4,081	2,958	7,039	7,600
11	356	D. Fidel Nóvoa Mascareñas, por id	5,242	»	5,242	5,660
12	372	D. Fernando Puga, por id	658	»	658	690

13	376	D. Francisco Garcia, por id.	2,128	»	2,128	2,300
14	400	D. Francisco Alvárez Salgado, por id.	1,493	»	1,493	1,610
15	518	D. Ignacio Saenz, por id.	1,712	»	1,712	1,850
16	555	D. José Espada Nóvoa, por id.	1,576	»	1,576	1,700
17	594	D. Juan Romero Perez, por id.	1,071	811	1,882	1,930
18	595	Doña Javiera Perez Rey.	520	»	520	560
19	602	D. Juan Mendez Guerrero, por aglomeracion.	920	»	920	990
20	614	D. José Maria Varela, por id.	939	»	939	1,020
21	622	D. Juan Temes y Alvíz, por id.	3,656	»	3,656	3,950
22	684	Doña Josefa Casado, por id.	559	»	559	610
23	689	D. José Maria Cobian, por id.	1,119	»	1,119	1,210
24	836	D. José Rodriguez Losada, por id.	2,338	»	2,338	2,530
25	959	Doña Maria Luisa Arias, por id.	1,149	»	1,149	1,240
26	987	D. Manuel de la Torre, por id.	915	500	1,415	1,530
27	1006	D. Manuel Fernandez, por id.	2,333	»	2,333	2,520
28	1014	D. Manuel Pereira, por id.	1,240	»	1,240	1,340
29	1059	Manuel Varela, por id.	676	»	676	730
30	1156	Manuel Gutierrez Abadin, por id.	527	»	527	570
31	1184	D. Narciso Vila.	519	»	519	560
32	1276	D. Rafael Calabozo, por aglomeracion.	1,852	»	1,852	2,000
33	1325	Sra. Marquesa viuda de Leis, por id.	6,020	»	6,020	6,500
34	1328	Doña Sebastjana Perez Rey.	525	»	525	570
35	1335	D. Santiago Saenz Martinez, por aglomeracion de cuotas.	4,679	»	4,679	5,060
36	1377	Doña Teresa Arias y Lemos, por id.	1,608	»	1,608	1,740
37	1413	Viuda é hijos de D. Nicolás Amor.	1,571	»	1,571	1,700
38	1420	D. Vicente Manuel Vazquez.	885	»	885	960
39	353	D. Francisco Moreiro, por aglomeracion.	926	»	926	1,000
40	1009	D. Manuel Palao, por id.	1,048	930	1,978	2,140
41	594	Marqués de Valladares, por id.	3,503	»	3,503	3,790
42	151	D. Benito Temes, por id.	559	»	559	610
43	176	D. Bernardo Placer Feijó, por id.	1,845	»	1,845	1,990
44	323	Excma. Sra. Doña Rosa Leonato, por id.	518	»	518	560
45	1361	D. Tiburcio Losada, por id.	657	»	657	710
46	1140	Viuda de D. Roque de Agra, por id.	728	»	728	790
47	46	El Marqués de Bóveda, por id.	1,799	»	1,799	1,940
48	468	D. Vicente Arias, por id.	927	»	927	1,000
49	20	D. Alonso Cid, por id.	612	»	612	660
50	1209	D. Pedro Villar y Agar, por id.	3,364	»	3,364	3,640
51	305	La Excma. Diputacion provincial de Orense, por idem.	1,725	»	1,725	1,870
52	953	D. Manuel Ferreiro Cid, por id.	1,362	»	1,362	1,470
53	1370	Conde Troncoso, por id.	6,183	»	6,183	6,680
54	189	D. Carlos Fernandez Cid, por id.	970	»	970	1,050
55	604	D. Juan Manuel Mendez, por id.	860	»	860	930
56	686	D. Justo Maria Reinoso, por id.	1,145	»	1,145	1,240
57	1275	D. Rufino Saenz, por id.	1,676	»	1,676	1,810
58	5	D. Antonio Varela, por id.	2,390	»	2,390	2,580
59	956	D. Manuel Gomez, por id.	961	»	961	1,040
60	569	D. Juan Manuel Mosquera, por id.	2,317	»	2,317	2,500
61	279	Doña Dominga Alonso, por id.	699	»	699	760
62	1023	D. Manuel Martinez Pungin, por id.	1,062	»	1,062	1,150
63	1053	D. Mannel Joaquin Agniar, por id.	1,666	»	1,666	1,800
64		D. Angel Perez.	»	750	750	810
65		D. Antonio Rodriguez.	»	750	750	810
66		D. Ignacio de Anta.	»	527	527	570
67		D. Alonso Roman.	»	527	527	570
68		D. Manuel Dominguez.	»	555	555	600
69		D. Agustin Giveira.	»	500	500	540
70		D. Ramon Carvallo.	»	500	500	540
71		D. Miguel Gutierrez.	»	500	500	540
			103,664	11,558	115,222	124,440

Orense 31 de julio de 1853.—V.° B.°—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*—El Administrador, *Vicente Garcia de Mena.*—El Inspector, *Ignacio Bolaño.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Al publicar esta Administracion principal el repartimiento que precede de los 782.000 reales que han correspondido á la provincia por la emision de 230 millones en billetes del Tesoro, encarga á los Ayuntamientos que en el acto de recibirlo enteren á cada uno de los contribuyentes comprendidos en él de las cuotas que respectivamente les ha cabido, invitándoles de nuevo para que se aprovechen de las ventajas que les ofrece la suscripcion voluntaria. Se advierte asimismo que los recibos que han de dar á dichos suscriptores, lo mismo que á los contribuyentes forzosos, deben ser impresos segun lo tiene dispuesto la superioridad, á cuyo efecto se remiten por separado á dichas municipalidades los ejemplares necesarios, con encargo de que los cangeen inmediatamente con los manuscritos que provisionalmente se hayan dado hasta ahora; en el concepto de que solo los impresos se admitirán en el cange de billetes y pago de bienes nacionales, debiendo estar autorizados con el sello del Ayuntamiento, visto bueno del Sr. Alcalde y firma del encargado de la recaudacion.

Luego que transcurra el 18 de agosto, que es cuando vence el plazo de los treinta dias señalado para las suscripciones voluntarias, los Ayuntamientos encargados de la recaudacion remesarán sin pérdida de tiempo los fondos que hayan reunido y las relaciones individuales de los suscriptores, con expresion de la cantidad respectiva á cada uno, pues el dia 21 se cierra la cuenta y no se admitirán mas ingresos en el concepto de voluntarios, toda vez que en el mismo dia hay que dar conocimiento á la Direccion general de Contribuciones del resultado final de las suscripciones é ingresos, para que el resto si lo hay, unido con el de las demas provincias de España, pueda distribuirse nuevamente entre las mismas por la propia Direccion general con la anticipacion bastante, para que el segundo repartimiento que ha de girar la Administracion entre los contribuyentes forzosos, quede terminado oportunamente y en disposicion de que pueda empezar á realizarse la mitad de su importe desde el 15 de setiembre.

Los Ayuntamientos de los pueblos de travesia de donde tardan mas de dos dias en llegar los correos, remitirán con propio los partes periódicos afirmativos ó negativos que estan obligados á dar de los suscriptores voluntarios, asi como las letras ó libranzas de las cantidades que hayan de ingresar en Tesoreria antes del dia 21 de agosto.

Orense 31 de julio de 1855.—*Vicente Garcia de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Al publicar esta Administracion principal el repartimiento que procede de los 789.000 reales que han correspondido á la provincia por la emision de 250 millones en billetes del Tesoro, encarga á los Ayuntamientos que en el acto de recibirlo enteren á cada uno de los contribuyentes comprendidos en él de las cuotas que respectivamente les ha cabido, invitándoles de nuevo para que se aprovechen de las ventajas que les ofrece la suscripcion voluntaria. Se advierte asimismo que los recibos que han de dar á dichos suscriptores, lo mismo que á los contribuyentes forzosos, deben ser impresos segun lo tiene dispuesto la superioridad, á cuyo efecto se remiten por separado á dichas municipalidades los ejemplares necesarios, con encargo de que los cangeen inmediatamente con los manuscritos que provisionalmente se hayan dado hasta ahora; en el concepto de que solo los impresos se admitirán en el cange de billetes y pago de bienes nacionales, debiendo estar autorizados con el sello del Ayuntamiento, visto bueno del Sr. Alcalde y firma del encargado de la recaudacion.

Luego que transcurra el 18 de agosto, que es cuando vence el plazo de los treinta dias señalado para las suscripciones voluntarias, los Ayuntamientos encargados de la recaudacion remesarán sin pérdida de tiempo los fondos que hayan reunido y las relaciones individuales de los suscriptores, con expresion de la cantidad respectiva á cada uno, pues el dia 21 se cierra la cuenta y no se admitirán mas ingresos en el concepto de voluntarios, toda vez que en el mismo dia hay que dar conocimiento á la Direccion general de Contribuciones del resultado final de las suscripciones é ingresos, para que el resto si lo hay, unido con el de las demas provincias de España, pueda distribuirse nuevamente entre las mismas por la propia Direccion general con la anticipacion bastante, para que el segundo repartimiento que ha de girar la Administracion entre los contribuyentes forzosos, quede terminado oportunamente y en disposicion de que pueda empezar á realizarse la mitad de su importe desde el 15 de setiembre.

Los Ayuntamientos de los pueblos de travesía de donde tardan mas de dos dias en llegar los correos, remitirán con propio los partes periódicos afirmativos ó negativos que están obligados á dar de los suscriptores voluntarios, así como las letras ó libranzas de las cantidades que hayan de ingresar en Tesorería antes del dia 21 de agosto.

Orense 31 de julio de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.